

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.555

Viernes 19 de Mayo de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2316593

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Delegación Presidencial Regional de Atacama

ORDENA EL DESARME Y EL DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE FISCAL DENOMINADO TERRENO SECTOR CAMINO A PAIPOSE UBICADO EN EL KM 10 DE LA RUTA 31-CH, COMUNA DE COPIAPO

(Resolución)

Núm. 236 exenta.- Copiapó, 11 de mayo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, los artículos 115 bis y 116, de la Constitución Política de la República; artículos 2° letra c) y 4° letra h), del decreto con fuerza de ley 1-19.175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior; el decreto con fuerza de ley N° 22, de 1959, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República, del Ministerio de Hacienda, artículos 32 a 34; el Ord. N° 394 de fecha 24 de marzo de 2023, enviado por el Director Regional de Vialidad, Región de Atacama; el correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2023, del Jefe del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial (S) de esta repartición, que sugiere desarme e indica contraparte técnica de su unidad; inscripción de Fojas 527 vta. N° 500 del año 1964 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó; Catastro realizado por equipo de la Delegación Presidencial de Atacama, personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Copiapó y Migraciones, de fecha 3 de mayo de 2023 y el decreto supremo en trámite N° 399, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Considerando:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Constitución Política de la República, en cada región existirá una Delegación Presidencial Regional, a cargo de un Delegado Presidencial Regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El Delegado Presidencial Regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República, y será nombrado y removido libremente por él. El Delegado Presidencial Regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República.

2.- Que, conforme a lo anterior y en relación a lo dispuesto en el artículo 4° letra h) de la ley N° 19.175, corresponde al Delegado Presidencial Regional vigilar y cuidar la conservación de los bienes del Estado, en particular del respeto al uso para los cuales fueron destinados, e impedir que se ocupen en todo o parte por personas ajenas a su beneficio o ámbito legal, y se restituyan en la medida que la entidad correspondiente lo solicite.

3.- Que, en atención a lo solicitado en el Ord. N° 394 de fecha 24 de marzo de 2023, por parte del Director Regional de Vialidad, Región de Atacama, se requirió a esta repartición poder coordinar y gestionar las medidas necesarias que permitan liberar la faja vial, atendiendo principalmente la seguridad tanto de las personas instaladas en el sector como la de los usuarios de la ruta.

CVE 2316593

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- Que, el terreno previamente señalado se encuentra bajo ocupación ilegal, la que se encuentra acompañada de la intervención y alteración del lugar, lo que reviste un gran riesgo para la vida e integridad de las personas, tanto para los propios ocupantes como para la población toda.

5.- Que las personas que residen habitualmente en el lugar han sido catastradas de acuerdo al informe entregado con fecha 3 de mayo del presente año, realizado por un equipo interdisciplinario de la Delegación Presidencial de Atacama, personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Copiapó y Migraciones, el cual da cuenta de que en total son veinte familias las que se encuentran en dicho inmueble fiscal, diez de ellas de Venezuela, una familia de Perú, una de Bolivia, una de Haití y seis familias chilenas. En total se pudo identificar a un total de cuarenta y ocho personas, treinta de ellos adultos y dieciocho menores de edad. En dicho informe se destaca, además, una situación grave de vulnerabilidad social respecto a uno de los grupos familiares que está compuesto por dos adultos y un niño.

6.- Que, el inmueble fiscal se encuentra inscrito a fojas 527 vta. N° 500 año 1964 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, de acuerdo a lo indicado en certificado de dominio vigente de fecha 21 de abril de 2023, en el cual se da cuenta que el Fisco de Chile es dueño de los terrenos que comprenden el Departamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes: Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la frontera argentina, desde el cerro La Línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; Sur, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco desde la frontera argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros, sobre el Océano Pacífico; y al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles.

7.- Que, el inmueble previamente señalado, que se encuentra con nuevos asentamientos, se ubica entre el km 10,1 y el km 10,5 de la Ruta 31-CH, y cuyo ancho corresponde al valor de la faja técnica de vialidad que es de 70 metros de ancho en la zona urbana, correspondiendo a 35 metros a cada lado del eje de la calzada. Cuenta con una superficie intervenida estimada de 1400 m², correspondiente a un área de 400 metros de largo por 35 metros de ancho, y sus coordenadas son las siguientes:

N	E
6968443	375029
6968725	375057
6968099	374814
6968079	374843

8.- Que, la ocupación ilegal contraviene abiertamente la legislación vigente, causando graves perjuicios a los intereses fiscales al no poder disponer el Fisco de sus propios bienes inmuebles; siendo de imperiosa necesidad que esta autoridad adopte las medidas administrativas pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones, teniendo presente, además, el riesgo inminente que esta ocupación reviste para la vida e integridad de la población.

Resuelvo:

1.- Ordénese el desarme de todo cerco, mejora y/o construcción, y el desalojo en su caso, obteniendo así la restitución inmediata del terreno fiscal precedentemente señalado en la parte considerativa.

2.- Requierase administrativamente a todo ocupante ilegal del inmueble fiscal en comento, a través de la publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 letra b) de la ley número 19.880, considerando que se ignora el número de personas a quienes afectará esta disposición.

3.- Dispóngase que todos quienes se encuentren en calidad de ocupantes ilegales en el referido inmueble fiscal deberán hacer abandono del mismo en un plazo no superior a 5 días

hábiles de efectuada la publicación de la presente resolución exenta, por carecer de derecho alguno para ocupar el inmueble.

4.- Déjese establecido que en caso de no cumplir con lo ordenado en el resuelto anterior, se actuará debida y seguidamente al vencimiento del plazo otorgado, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y/o hubiere oposición de los actuales ocupantes, a fin de obtener la entrega del inmueble, conforme las atribuciones contempladas en el artículo 2º letra c) de la ley N° 19.175.

5.- Téngase presente que actuará como Ministro de Fe por parte de la Dirección Regional de Vialidad, la funcionaria pública de dicha repartición doña Sandra Patricia Bustos Ramírez, Jefa Provincial de Vialidad, Copiapó, cédula nacional de identidad número 13.102.476-2, calidad jurídica contrata, y por esta repartición actuará como tal el funcionario público don Josué Varas Arancibia, contrata, administrativo, grado 14, cédula nacional de identidad N° 8.455.922-9, quienes procederán a levantar acta de lo actuado. Para el debido cumplimiento de lo resuelto y para la recepción de los terrenos antes singularizados, los ministros de fe contarán con amplias facultades, pudiendo ser auxiliados de ser necesario por Carabineros de Chile en caso de oposición o resistencia al desalojo, con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

6.- Téngase presente que en virtud del principio de coordinación, la ejecución de lo ordenado por este acto administrativo se llevará en conjunto entre esta repartición y la requirente, Dirección Regional de Vialidad, siendo de cargo de esta última la adquisición de la logística técnica y material para el operativo de desalojo de rigor, así como su calendarización, debiendo informar con antelación a esta repartición la fecha en la que se procederá con la restitución administrativa; estando a cargo esta Delegación Presidencial Regional, a través del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, de la coordinación necesaria con Carabineros de Chile para llevar a cabo la diligencia.

7.- Téngase presente que quien ha solicitado la restitución administrativa en comento, deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar una nueva ocupación del bien inmueble individualizado en el presente documento.

8.- Déjese establecido que contra la presente resolución exenta proceden los recursos establecidos en la ley.

9.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo resuelto precedentemente.

10.- Impútese el gasto que implique la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución exenta, a la cuenta contable presupuestaria subtítulo 22, ítem 07.001 "Publicidad", de esta Delegación Presidencial Regional de Atacama.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cristhian Luis Fuentes Varas, Delegado Presidencial Regional de Atacama.